



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE
Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En la Ciudad de Montevideo, el 27 de enero de dos mil veintiséis,

POR UNA PARTE: El INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE (en adelante INISA) representado por el Lic. Jaime SAAVEDRA, en su calidad de Presidente del Directorio, Sr. Ángel FACHINETTI y Dr. Daniel RADÍO, en calidad de Directores del mismo Instituto, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1481 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** representada en este acto por la Ministra Sandra LAZO, con domicilio en la Avenida 8 de Octubre número 2628 de esta ciudad, quienes intervienen en el ejercicio de las facultades de convenir que en nombre de la entidad que representan tienen conferidas y manifiestan por este medio su interés en desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio.

Ambas partes acuerdan la celebración del presente **Convenio Marco de Cooperación**, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERO. Antecedentes: **A) Cometidos del INISA:** Por Ley número 19.367 se creó el INISA como servicio descentralizado que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del MIDES. Según el artículo 2 de la referida Ley, el INISA tiene como objetivo esencial la inserción social y comunitaria de los adolescentes en conflicto con la ley penal mediante un proceso psicosocial, educativo e integral, que conlleve al reconocimiento de su condición de sujeto de derecho. **B) Cometidos del Ministerio de Defensa Nacional:** El Ministerio de Defensa Nacional (MDN) tiene como misión principal la conducción de la política de defensa del Estado uruguayo y la dirección de las Fuerzas Armadas, asegurando la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República, así como la seguridad y el bienestar de la ciudadanía en el marco del Estado democrático de derecho. **C) Ambas partes**, manifiestan su interés en estimular la colaboración interinstitucional, aunando esfuerzos en la consecución de sus objetivos comunes, y de la cooperación recíproca en el desarrollo de proyectos educativos y culturales dirigidos a los y las adolescentes que se encuentran vinculados al INISA.



SEGUNDO: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto promover la cooperación, fomentando el desarrollo de las líneas de trabajo de cada una de las instituciones en áreas de mutuo interés y en particular en aquellas que fomenten los procesos socioeducativo y de inclusión social de los jóvenes.

TERCERO: Áreas de Interés y modalidad de acción. Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas de colaboración que se implementarán. A modo de ejemplo no taxativo:

- 1) Incorporación de jóvenes del INISA en los talleres de capacitación que se dicten en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional.
- 2) Preparación de jóvenes del INISA para la formación que ofrecen las escuelas técnicas del Inciso 03 - Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTO: Acuerdos Complementarios. Las partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Convenios Específicos al presente, que se entiendan necesarios para la puesta en práctica de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración que se hayan acordado en el marco de este convenio, los que deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Denominación del proyecto y/o programa.
- b) Dependencias responsables de la ejecución del Convenio Específico.
- c) Definición de los objetivos que se persiguen.
- d) Descripción del plan de trabajo: fases, planificación de actividades y cronología de desarrollo.
- e) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos en el Convenio.
- f) Designación de las personas, al menos una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada convenio.
- g) Todo otro aspecto relativo a la implementación y ejecución de la actividad de que se trate.

QUINTO: Obligaciones económico-financieras: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza,



así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

SEXTO: Comisión Coordinadora. Los otorgantes del presente convenio designarán al menos a dos responsables por cada parte, quienes conformaran una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente; cuyas reuniones podrán ser convocadas a instancias de cualquiera de las partes.

SÉPTIMO: Modificaciones. Ambas partes de común acuerdo podrán extender el ámbito de aplicación del presente Convenio a otras áreas de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

OCTAVO: Participación de otros organismos. Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de los programas, proyectos y/o actividades realizadas al amparo del presente convenio.

NOVENO: No exclusividad. La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

DÉCIMO: Plazo y rescisión. El presente convenio regirá durante el período inicial de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo renovable automáticamente y por períodos consecutivos de igual duración, hasta el máximo de 4 prórrogas, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra parte por medio de notificación fehaciente, con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo, extinguéndose de pleno derecho a su vencimiento sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las



partes, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilios. Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Notificaciones. Las partes reconocen como plenamente válidas y eficaces las comunicaciones, intimaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente Convenio por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial.

Constancia: en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Montevideo, a los 27 días del mes de enero de 2026.

Por INISA

Lic. Jaime SAAVEDRA

Presidente

Sr. Ángel FACHINETTI

Director

Dr. Daniel RADIO

Director

Por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Sandra LAZO

Ministra